

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

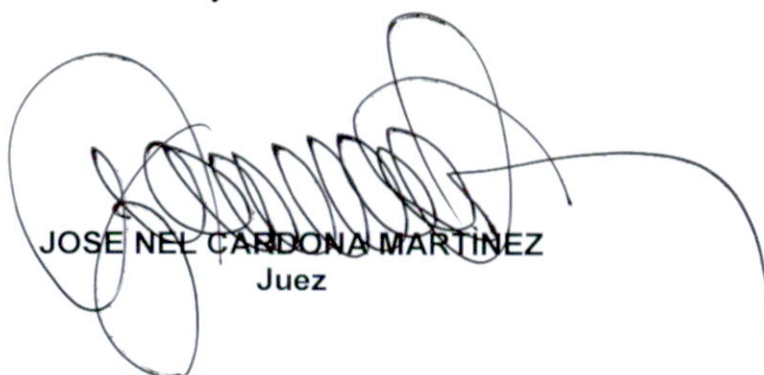
10 8 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0061700

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado RODOLFO GRANADOS BETANCOURT, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

Como quiera que se reúnen los requisitos del numeral 2º del art. 161 del C.G.P., el juzgado decreta la suspensión del proceso desde la ejecutoria del presente auto hasta el por el término de 24 meses.

Notifiquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 6 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

10 9 SET. 2021